

2. Establecer montos máximos en las leyes estatales para hacer uso de los mecanismos de invitación restringida y adjudicación directa.

PROBLEMA

La mejor forma de garantizar que las compras se realicen al mejor precio y la mejor calidad es utilizando el mecanismo de licitación pública. Sin embargo, la licitación no siempre es factible, y el uso de excepciones es inevitable. No obstante, el objetivo debe ser que la licitación siempre sea la regla y la invitación o adjudicación sean la excepción.

¿QUÉ SE TIENE QUE HACER?

La ley debe contemplar montos máximos para utilizar los mecanismos de excepción a la licitación pública, es decir, invitación restringida y adjudicación directa. De otra forma, el proceso de licitación será evadido sin fundamentación; no se lograrán los mejores resultados en cuanto a precio y calidad, y aumentará el riesgo de que el funcionario a cargo del proceso incurra en prácticas de corrupción.

Sin embargo, los mecanismos de adjudicación directa e invitación restringida son particularmente propensos a la corrupción pues implican que la dependencia evite un proceso competitivo y elija, a discreción, al proveedor más capaz. Cuando los supuestos de excepción no están bien regulados y no existen montos máximos para estas operaciones, estos mecanismos se vuelven la regla. Una vez más, tanto proveedores como funcionarios se benefician de este esquema en detrimento del erario público y tienen todos los incentivos para proteger su status quo.

¿QUÉ SE LOGRA CON LA PROPUESTA?

El proceso de licitación se acerca más a las condiciones de competencia que la invitación restringida y la adjudicación directa por lo que disminuye la discrecionalidad y contribuye a la maximización del presupuesto de los estados.

¿QUÉ SE HA HECHO?

Sólo 14 de 32 estados, en las leyes locales de la materia, contemplan una norma que establece montos máximos para este tipo de operaciones.

FUENTE: DISTORSIONES Y BRECHAS EN COMPRAS PÚBLICAS. CIDAC. 2011.